

españoles, y que podían enseñar á los extranjeros, sino que algunos de estos fueron mónstruos de maldad. El mismo papa san Gregorio llamaba *maldito* al monje Roberto, cluniacense favorito de Alfonso VI y su mujer, y manda al Abad de Cluny que lo recoja y haga volver á su monasterio, tanto á él como á los demás monjes que andaban por España<sup>1</sup>. Quizá el delito del monje Roberto no fuera tan grande como se quiere suponer, y consistía principalmente en oponerse á la abolición del rito mozárabe, pues conocía las calumnias y patrañas que el legado Ricardo había hecho creer al Santo Padre. En efecto Ricardo, abad de Marsella, había pintado al monje Roberto como disoluto, simoníaco y lleno de vicios repugnantes. Pero como el legado Ricardo estuvo muy lejos de ser santo, y está probado que engañaba al Papa á fin de hacer su negocio á favor de su monasterio y contra Cluny, no sabemos hasta qué punto serán ciertos los vicios que imputaba á su paisano. El P. Mariana, escritor nada sospechoso en esta parte, dice del legado Ricardo<sup>2</sup>: «Hacia en lo demás muchas cosas sin orden, y usaba mal de la potestad amplísima que tenía, y enderezaba sus cosas á su particular ganancia. La gente andaba revuelta y aun escandalizada con el desorden del Legado, hasta murmurar del poder y autoridad del Papa. El arzobispo D. Bernardo recibía congoja de esto por el oficio que tenía, mas por ser tanta la autoridad del Legado no le podía ir á la mano.» Hay que tener

<sup>1</sup> «Quanta impietas à monasterio vestro per Roberti monachi vestri praesumptionem exierit, ex litteris Richardi Legati nostri, Abbatis videlicet Masiliensis, potes cognoscere. Qui nimirum Robertus Simonis magi imitator factus, quanta potuit malignitatis astutia adversus B. Petri auctoritatem non timuit insurgere... Qui (habla del rey D. Alfonso) si minus praeceptioni nostrae obedierint, non gravem existimaremus laborem, nos ad Hispaniam proficisci et adversum eum, quemadmodum christianae Religionis inimicum dura et aspera moliri... Tui etiam studii sit ut monachi in eisdem partibus injuste dispersi ad proprium redeant monasterium.» (*Ep. ad Hugonem Ab.* — Cardenal Aguirre, tomo IV, pág. 447).

<sup>2</sup> Lib. IX, cap. xviii al principio. Está tomada esta relación del arzobispo D. Rodrigo. El legado Ricardo abusó de su autoridad en Cataluña, aun mas que en Castilla, sujetando muchos monasterios al suyo de Marsella, echando de sus casas á los canónigos agustinianos españoles, para sustituirlos fraudulentamente con monjas francesas, como hizo en el monasterio de San Juan de las Abadesas. (Villanueva, tomo VIII, pág. 79). Sobre el monasterio de Ripoll véase el mismo tomo de Villanueva, pág. 10.

en cuenta que ni D. Bernardo, ni su antagonista Gelmirez, fueron modelos de santidad, y antes adolecieron de harta afición á la vanidad y las intrigas palaciegas.

Un ejemplo de lo que los Cluniacenses hicieron en España nos presenta el célebre monasterio de Sahagun, su establecimiento principal. Había sido fundado este por el mismo D. Bernardo, monje francés, procedente de Cluny y despues arzobispo de Toledo. Acostumbrado al feudalismo y á las bárbaras leyes de Francia, hizo firmar á D. Alfonso VI un fuero de poblacion tan distinto del que tenían generalmente los pueblos de Castilla, que en vez de dar franquicias y libertades á los pobladores, les imponía numerosas trabas y vejaciones en obsequio del convento, en términos de no poder comprar y vender sino á voluntad del Abad y los monjes. Hasta sancionaba la bárbara y anticristiana costumbre del duelo<sup>1</sup>, estableciendo que si uno negaba haber cometido un asesinato, jurase no haberlo hecho y sostuviese torneo, debiendo pagar cien sueldos, si quedaba vencido, y además sesenta por el campo y los gastos de armas y palenque. Las penas son tan grotescas y desproporcionadas, que al paso que un homicidio solo costaba cien sueldos, el derribar á uno entre dos adversarios costaba sesenta sueldos, y lo mismo por romper diente, sacar ojo, ú amputar un miembro. Puede asegurarse que es una de las cartas pueblas mas groseras de aquella época. ¡Cuánto mas religiosos, equitativos y sensatos son los fueros que el virtuoso Fernando I

<sup>1</sup> «Homicida cognitus dabit centum solidos, et tertia pars sit condonata pro Rege. Si negaverit, juret quia non fecit, et ad torna litiget, et si ceciderit pectet centum solidos, et sexaginta solidos de campo, et quod alter expendit in armis et operariis et expensis.»

«Homicidium de nocte factum qui negaverit, si accusatus fuerit, litiget cum eo qui dixit qui ego vidi, et si ceciderit pectet centum solidos, et quod alter expendit in armis et operariis et expensis et sexaginta solidos de campo.»

Aun es mas atroz y egoista el siguiente: «Si in manu alicujus vel in domo invenerint rimum de saltu, det quinque solidos. Si ad radicem succiderit capiant eum, et faciat Abbas quod vult de eo.» Véanse aquellos bárbaros fueros en la Colección del Sr. Muñoz (tomo I, pág. 304), y una noticia de las rebeliones continuas con que perseguían á los monjes los burgueses resentidos de la dureza del fuero: las noticias están tomadas de la *Historia de Sahagun* por el P. Escalona. Este fuero, purgado de las disposiciones mas irritantes y bárbaras, se dió á Santo Domingo de Silos, al barrio de San Martín de Madrid y otros puntos. (Yepes, fól. 488, escritura 45, tomo VI).

concedió ochenta años antes (1045) á las villas de Villafria y Orbaneja, donadas á nuestro célebre monasterio benedictino de Cardaña! Léjos de hacer imposiciones exorbitantes, las cargas de los vecinos son moderadas y tasadas, y en vez de exenciones imprudentes, ni aun los beneficiados de los pueblos quedan exentos del Ordinario <sup>1</sup>.

¡Y eran los Cluniacenses los que con tales ideas y tan medianas costumbres venian á reformar á los Benedictinos españoles, mas puros y virtuosos que ellos! No negaré la virtud de sus santos Abades y piadosos monjes, y su benéfica influencia para la Iglesia en general; pero los que vinieron á España correspondieron muy mal á la fama de su monasterio, y en los escritos que nos han dejado vilipendiaron á nuestros monjes, que probablemente estaban muy léjos de ser tal como los pintaron. Es también muy probable que de los virtuosos <sup>2</sup> no quede vestigio, y sí de los imperfectos, como suele suceder en la historia, y en especial de los que estaban en relaciones con la corte. Con razon los escritores ascéticos comparan al monje fuera del monasterio con el pez fuera del agua. Los aires cortesanos suelen ser muy nocivos para la salud espiritual de los monjes.

### § CLXXX.

*Primeros Legados pontificios. — La Santa Sede aprueba el oficio mozárabe.*

La liturgia que se observaba en España desde los tiempos apostólicos, y que se llamó oficio gótico en el período anterior, por haberlo

<sup>1</sup> Muñoz, tomo I de fueros, pág. 206: «Itém statuo ut in praedictis villis «Clerici commorantes habitis et habendis serviant ad atrium SS. Apostolorum «Petri et Pauli, et ad vos Dominos meos, jam nominatos, quoniam indignum «esset vivere in bonis vestris et vos legitimo servitio defraudare, *excepto quòd «in causis judicium Ecclesiasticum habeant.* Et si aliqui eorum in superbiam «elati hoc renuerint facere, quod vos possitis privare eos bonis vestris, quibus «utuntur, mobilibus et immobilibus, sine spe recuperationis, *excepto beneficio «Ecclesiae suae.*» (Véase Muñoz, pág. 206). No recuerdo haber visto usada en ningún documento anterior la palabra *beneficio*, que debió introducirse en España por entonces.

<sup>2</sup> Entre los muchos monjes que trajo de Francia á fines del siglo XI el arzobispo D. Bernardo, florecieron en santidad varios de quienes se hablará en el período siguiente.

aumentado los Padres de la Iglesia visigoda, fue llamado mozárabe despues de la invasion sarracena, aunque le observaron no solamente los Cristianos que vivian bajo la dominacion musulmana, sino tambien los independientes en los paises de la Cantabria y el Pirineo. Por ese motivo no he hallado inconveniente en designar en el título de mozárabe, aun á la misma Iglesia independiente de España, puesto que mozárabe se llama la liturgia que seguian. Lo relativo á la abolicion de este rito es uno de los puntos mas importantes pero tambien mas difíciles de nuestra historia <sup>1</sup>.

A principios del siglo X el papa Juan X envió un Legado al arzobispo Sisnando de Compostela, prelado muy virtuoso, para que le encomendase en sus oraciones al santo Apóstol (918). De regreso á Roma el Legado, que se llamaba Zanelo, debió advertir á Su Santidad la extrañeza que le causaba el oficio mozárabe, cosa que no podia menos de chocar á un extranjero, acostumbrado á distinto rito. La credulidad de los Padres del concilio de Francfort, que dieron fe con harta ligereza á las falsas citas de Elipando, habia contribuido á desacreditar el oficio gótico en el extranjero, suponiéndolo manchado con los errores del Adopcianismo. El papa Juan X se mostró celoso con respecto al dogma, pues no quiso Dios que el sagrado depósito de la fe se menoscabase en manos que tan poco cuidaban de la moral. Volvió Zanelo comisionado con autoridad apostólica para reconocer la liturgia mozárabe, y no encontrando en ella error ninguno, se volvió á Roma contento de este descubrimiento, que tam-

<sup>1</sup> En la preciosa disertacion que escribió Florez sobre este punto tuvo que rectificar una multitud de equivocaciones de escritores nacionales y extranjeros que han hablado sobre la materia. Baronio, Pagi, Bona, Fleury, Pinnio, Cenni, como tambien Morales, Zurita, Moret, Ferreras y Mariana, han incurrido en equivocaciones y anacronismos, acerca de este punto, que pueden verse rebatidos y deslindados en la citada disertacion de Florez. Pero esta ¿se halla completamente libre de equivocaciones? Cosas hay, principalmente en su parte cronológica, que no me parecen completamente aceptables; pero la calidad de la obra no permite descender á tales pormenores.

Entre todos los escritores á quienes enmienda Florez hay que llamar especialmente la atencion sobre Cayetano Cenni: los otros se equivocaron de buena fe; pero á Cenni no se le puede hacer tanto favor, pues deliró á sabiendas. Hasta tuvo la osadía de llamar bárbaro su estilo, que han alabado como piadoso, elegante y flúido todos los escritores imparciales. Algo mas bárbaro y pedantesco es el de su desatinada obra sobre antigüedades eclesiásticas de España.

bien fue satisfactorio para el Pontífice<sup>1</sup>, el cual lo aprobó con el sínodo romano (924). Mudáronse únicamente las palabras de la consagración, que Zanelo mandó se dijese segun el rito romano, quedando por entonces la Iglesia de España en la posesión de su liturgia, y aun á mediados de aquel siglo pudo aumentarla el abad Salvo, que florecia en el monasterio de Albelda cerca de Logroño<sup>2</sup>. Esto no se debe extrañar en aquella época, pues la Santa Sede aun no habia centralizado esta facultad reservándose la como lo hizo despues, para uniformar la disciplina y por otras muy justas causas<sup>3</sup>.

Siglo y medio llevaba la Iglesia mozárabe usando sin contradicción alguna de su liturgia peculiar, cuando vino á Castilla un legado pontificio llamado Hugo Cándido (1064), que entre otras varias pretensiones, formó empeño en abolir el rito mozárabe. Resentidos los Obispos de España<sup>4</sup>, se opusieron enérgicamente á esta medida, y reuniendo varios códices de los monasterios mas notables de Castilla y Navarra, enviaron una comisión que los presentara al papa Alejandro II. Eran los comisionados D. Munio, obispo de Calahorra, D. Jimeno de Auca (*Oca*, despues Búrgos), y Fortunio de Álava. Hugo Cándido marchó tambien á Italia, donde habiéndose pasado al partido del antipapa Cadolo, dió hartos motivos de disgusto al legítimo Pontífice. Presentaron á este sus códices los tres Obispos españoles á la sazón que se celebraba el concilio general en Mantua. Reconoció el Papa por sí mismo el *libro de Ordenes*, que era del mo-

<sup>1</sup> Baronio al año 918. — Florez, § 117, rebatiendo á Mabillon y Fleury. En el apéndice n. 3, § 2 de dicho tomo III copia un precioso documento sacado del códice Emilianense del Escorial, y con su propia ortografía. Tambien lo inserta Villanúño (tomo I, pág. 401), pero con la ortografía rectificad, como lo publicó el cardenal Aguirre, tomo III, pág. 174; y tomo IV, pág. 373 de la edición de Catalani.

<sup>2</sup> «Cujus oratio in hymnis, orationibus, versibus ac Missis quas, illustri ipse sermone composuit.»

<sup>3</sup> Véanse las *Conferencias sobre la Semana Santa* por el cardenal Wiseman, en el tomo XVI de las *Demostraciones evangélicas*.

<sup>4</sup> El citado códice Emilianense, en el párrafo de *officio hispanae ecclesiae in Roma laudato et confirmato*, supone que, además del cardenal Hugo Cándido, vinieron algunos otros despues de él que tambien procuraron abolir el rito mozárabe. «Cui cardinali succedentes quidam Cardinales alii, hoc idem facere laboraverunt, sed nullo modo facere potuerunt. Pro qua re Hispaniarum Episcopi vehementer irati, consilio inito, tres Episcopos Romam miserunt.»

nasterio de Albelda y contenia lo relativo al Bautismo y oficio de sepultura. El Misal que llevaban era del monasterio de Santa Gemma (cerca de Estella), y los de oraciones y antifonas, de Hirache; reconoció este otro un abad benedictino, y despues de un prolijo examen por espacio de diez y nueve dias, todos tres fueron aprobados y alabados.

Hugo Cándido vuelto á la gracia de Alejandro II vino á España poco despues de la aprobación de la liturgia española; pero sobreponiendo su dictámen al del Papa y el Concilio, que le habian aprobado y ratificado, quiso probar si en la parte del Pirineo era mas afortunado que en Castilla, como en efecto sucedió; pues en Aragon y Cataluña se pagaban entonces de las cosas extranjeras mucho mas que en Castilla<sup>1</sup>.

### § CLXXXI.

*Concilios de Jaca y Leyre. — Abolicion del oficio mozárabe en Aragon y Navarra.*

Por el mismo tiempo en que se trataba de introducir la reforma de Cluny en nuestros monasterios y abolir el rito y disciplina mozárabe para sustituirlos con el romano, que impropriamente se llamaba *galicano*, se celebraron varios concilios con este objeto en la parte del Pirineo. Masdeu, segun su costumbre de negar la autenticidad de todos los documentos de aquella época, los declaró apócrifos, sin excepcion alguna. ¡Cosa rara, admitir el efecto y negar la causa! ¡conceder la reforma galicana, y negar todos los documentos relativos á ella! Mas á pesar de esto no se puede menos de conceder, que algunos de aquellos son altamente sospechosos, y principalmente los concilios de Leyre y San Juan de la Peña, Parecen ambos fundidos en una misma turquesa. Su objeto se reduce á que los Obispos de Pamplona se hayan de elegir siempre de entre los monjes de San Salvador de Leyre, y los de Aragon se hayan de sacar del monasterio de San Juan de la Peña. Dábase entonces el nombre de Obispo de Aragon<sup>2</sup> al que residia en Jaca, ejerciendo jurisdicción, no

<sup>1</sup> Sobre el carácter pérfido é intrigante de Hugo Cándido, véase la nota 2 de la pág. 217.

<sup>2</sup> Masdeu combatió sin razon este título que se halla consignado en muchos

tan solo sobre los Cristianos de la montaña, sino tambien sobre los mozarabes de Huesca. En Zaragoza continuaban estos con el Obispo propio, y aun hay lugar para creer que lo hubiese tambien en Tarazona.

Como los monasterios de Leyre y la Peña vivieron siempre en un continuo antagonismo, envolviendo á los dos reinos, que representaban, en una serie continua de disputas vanas, no sería extraño que si algun monje del uno forjó tal documento en época posterior, para realzar las glorias de su monasterio; el otro no quisiera quedarse en zaga, sabiendo cómo se fabricaban tales glorias, á poca costa.

Los de Leyre presentan un concilio de Pamplona (1023) en que D. Sancho el Mayor manda á los reyes sucesores suyos, que en adelante elijan los Obispos del monasterio de Leyre. Aunque esto se llama concilio, no tiene visos de tal; pues el Rey habla solo, y decide por sí y ante sí, y todo el documento está lleno de yerros sumamente graves<sup>1</sup>, que indican la falsificacion. Pareciéndole mal á Baronio

documentos de aquella época, algunos de los cuales él mismo los dió por auténticos. (Véase el P. Huesca, tomo V de las *Iglesias de Aragón*).

<sup>1</sup> Véase en Villanuño, tomo I, pág. 413. Nueve indicios de falsedad le sacó Masdeu (tomo XV, pág. 216), y aun no los dijo todos, pues se debe añadir que el latin es bastante bueno y correcto, y enteramente distinto del lenguaje bárbaro y grosero que usaban los reyes coetáneos y el mismo D. Sancho el Mayor en los documentos genuinos de su tiempo. Hé aquí una muestra del latin de D. Sancho el Mayor, en la carta puebla de Villanueva de Pampaneto, en que firman los obispos de *Olite*, de Pamplona y de Álava: «Nunc autem invenimus «pro illo pacto quod debent pactare ut unusquisque per suum caput peccet medio concollo de ordio, et medio *carapito* de vino, et singulos panes et inter totos peccet uno carnero et fiant servi de Sancto Fructuoso vel Abbatem, qui illum rexerit, pro uno autem die in illo secar pane, vino et uno carnero et pro illa fonsatera pro vineas plantare. Nos autem suprascriptus Rex Domino Sancho, qui hanc cartam praenotavimus et legentem audivimus, manus nostras «signum Christi roboravimus.» — Viene luego la confirmacion de D. García en la que firman *Dominus Sancius Vagalensis et olitensis Episcopus: Dominus Sancius Pampilonensis Ep. Dominus Garcia Alavensis Episcopus.* (Véase Muñoz, tomo I de *Fueros* 183 y 184). El monasterio de San Fructuoso de Pampaneto estuvo unido por algun tiempo al de Albelda: el pueblo de Villanueva se llama hoy dia San Prudencio, á cuatro leguas de Logroño.

Compárese este latin, que es el de la época, con el estilo correcto del llamado concilio de Pamplona (ó *testamento* como allí se dice) y se verá que es de época

que el Rey diera de su propia autoridad un mandato tan anticanónico, aseguró que lo habia hecho por autoridad del papa Juan; pero ni hay mas prueba que su dicho, harto insuficiente para cosas de España, ni se halla vestigio de tal cosa en el privilegio, ni fuera de él. Lo que suponen algunos partidarios de aquel privilegio, que los Obispos anteriores habian sido siempre monjes de Leyre, es falso, pues el obispo D. Sisebuto, que lo era á fines de aquel siglo (987 á 1005), era abad de San Millan de la Cogulla, y del sucesor D. Jimeno II no se sabe que fuese de Leyre, sino por conjeturas de que catorce años antes habia allí un abad llamado Jimeno, cosa harto insuficiente para creerlos una misma persona. Medio siglo despues ya los Obispos de Pamplona no eran monjes de Leyre.

El concilio de San Juan de la Peña<sup>1</sup> para que los Monjes fuesen los únicos Obispos de Aragón, es otro documento en el estilo, lenguaje y objeto idéntico al anterior<sup>2</sup>; y al ver postergado el Clero secular

muy posterior. No todos los cargos que acumula Masdeu son igualmente fundados; pero algunos de ellos no admiten réplica. D. Sancho se titula rey de Leon y Asturias, lo que es falso, y D. Ramiro, su primogénito, firma el último de los hermanos, segun la fábula de su bastardía.

<sup>1</sup> Puede verse en Villanuño, pág. 426, y mas correcto en el tomo V del *Teatro histórico de las iglesias de Aragón*, pág. 400; pero por equivocacion se puso una X de mas, como advirtió el mismo P. Huesca en el tomo VIII, pág. 380. Empeñado este Padre en defender aquel Concilio, enmendó la fecha á fuerza de conjeturas (pág. 383) para salvar los errores cronológicos con que tropezaba; pero sus cálculos no pasan de meras conjeturas y buenos deseos. Segun ellos el Concilio se debió celebrar hácia el año 1037. El documento no es original sino solamente una copia en un libro llamado *gótico*. El primero que lo publicó fue Blancas, suponiendo que no estaba íntegro, idea que han repetido todos los que lo han copiado.

<sup>2</sup> El estilo y lenguaje de este documento son enteramente distintos del que usaban por entonces los Reyes de Aragón. Hé aquí una muestra del que usaba D. Sancho Ramirez, hijo de D. Ramiro, siete años despues de la época en que se supone su Concilio. Escojo parajes que tengan relacion con nuestra historia. En el fuero de Jaca dice así: «In primis condono vobis omnes malos fueros quos «habuistis usque in hunc diem, quod ego constitui Jacam esse civitatem... Et «quod non faciatis bellum, duellum inter vos nisi ambobus placuerit, neque «cum hominibus de foris, nisi voluntate hominibus Jacae... Et quod omnes homines vadat ad molendum in molendinis ubi voluerit, exceptis Judaeis, et qui «panem tantum venditionis faciunt.

«Et non detis vestras honores, nec vendatis ad Ecclesiam, neque ad infanzones... Et si aliquis homo pignora verit saracenum vel saracenam vicini sui mit-

al regular, y la grande importancia que se da á los Monjes, puede creerse inventado por alguno de ellos, segun el principio jurídico de que se presume contra aquel á quien puede aprovechar. Las dificultades que ofrece su fecha, la afectacion del lenguaje con que se llama á D. Sancho el Mayor, rey de Hesperia, la reminiscencia de los Obispos que asistieron al concilio de Pamplona y otros muchos que dejó de nombrar, inducen graves sospechas de posterior fabricacion; pues á la muerte del obispo D. Sancho, que asistió al Concilio, lejos de cumplirse con lo mandado en él, se nombró obispo al infante D. García, hijo de D. Ramiro I, que no se dice fuese monje de San Juan de la Peña<sup>1</sup>. Unase á todo esto las falsificaciones que hallamos hechas en el siglo siguiente por los monjes de Leyre y de la Peña (de que hablaremos luego), para engrandecer sus respectivos monasterios, y ninguna persona imparcial podrá menos de convenir en que si no son notoriamente apócrifos, por lo menos se deben tener por muy sospechosos.

No creo merezca bajo ningun concepto esta calificacion el concilio de Jaca (1063)<sup>2</sup>. Asistieron allí el Arzobispo de Aux (como metro-

«tat eum in palatio meo et dominus saraceni, vel saracena, det ei panem et aquam, quia est homo et non debet jejunare sicuti bestia.» Hé aquí el latin de D. Sancho Ramirez, hartó distinto del que se pone en su boca en el Concilio.

<sup>1</sup> Véase tomo V del P. Huesca, pág. 163. La biografía de este Obispo es de las mas curiosas para el conocimiento de la disciplina de aquella época, pues fue acérrimo defensor de la inmunidad eclesiástica y de la autoridad episcopal.

<sup>2</sup> Consérvase en el archivo de la santa iglesia catedral de Huesca en la forma que lo describió el P. Ramon de Huesca á fines del siglo anterior, pero con grande deterioro por estar enrollado, segun el mal método seguido en casi todos los archivos de España, que ha sido causa de que estén casi enteramente destrozados nuestros mas curiosos documentos. Tuve el gusto de verlo y convencerme de su autenticidad en agosto de 1833.

A la mitad del pergamino se interrumpe el escrito con las figuras, muy toscamente dibujadas, de los siete obispos, vestidos al parecer con casulla, báculo y mitra: al pie del pergamino se ven otras cinco figuras que son de los obispos de Roda y Zaragoza, y los tres Abades con casulla, un birreté cónico á manera de solideo y baston de muletilla; de modo que están colocados por el órden con que firman el pergamino. Cada figura tiene al pié su título. A la cabeza del pergamino hay tres figuras que representan, al parecer, al rey D. Ramiro y los dos Sanchos. La letra es gálica, muy antigua, y en algunas partes ya casi ilegible. La firma del rey D. Pedro I de Aragon, que mas adelante confirmó este documento, está en caracteres arábigos, pues aquel Rey no sabia sin duda escribir

politano que se consideraba entonces de Aragon y Navarra, durante el cautiverio de Tarragona) y los Obispos de Bigorra, Oloron, Calahorra, Leitora, Jaca y Zaragoza. Tratóse en él acerca de los límites de la sede Oscense, debiendo esta continuar en Jaca, hasta que la ciudad de Huesca saliera de poder de infieles. El Rey hizo varias donaciones de monasterios y los diezmos de las rentas Reales á dicha sede. Además se establece la inmunidad eclesiástica, mandando que las causas de los Clérigos no vayan á los tribunales civiles, sino al del Obispo y sus Arcedianos, que continuaban siendo en España sus vicarios generales. Tambien concede la tercera parte del diezmo que le pagaban por homenaje los árabes de Zaragoza y de Tudela.

Supónese que en este Concilio se abolió el rito mozárabe, pero por su contexto se echa de ver claramente que allí no se decidió tal cosa<sup>1</sup>. Quizá el rey D. Ramiro tratara de hacerlo, pues el papa Gregorio VII le da desmedidos elogios por este motivo, y por haber declarado su reino tributario de la Santa Sede, cosa que los aragoneses repugnaron siempre, y que costó sérios disgustos á los reyes que mas adelante lo intentaron. Aquellos rudos montañeses comprendian muy bien, que si debian prestar á Roma sumision espiritual, ninguno tenia derecho á imponerles tributo y vasallaje<sup>2</sup> por la tierra que ganaban con su sangre, sin ayuda de nadie. De todas maneras acerca de este punto no hay mas testimonio que el dicho del papa san Gregorio, cuyas apasionadas frases contra el purísimo oficio gótico, sus equivocados informes respecto á España, y sus pretensiones de dominio temporal dentro de nuestro país, hacen su testimonio dudoso en la materia.

con otra letra: todas sus firmas son lo mismo. Su colocacion es en el armario 9; fig. 11, n. 286. Hay otra copia mas moderna, pero tambien curiosa, que describe el P. Huesca en el paraje citado.

Lo trae Villanuño, tomo I, pág. 427. El lenguaje, aunque muy correcto, que el usual de D. Sancho Ramirez, no lo es tanto como el del concilio Pinatense.

<sup>1</sup> El P. Huesca trató de probar lo contrario con la carta de Gregorio VII que aduce en el tomo V, apéndice 8.º, que fue la que vieron Zurita y Blancas, y cuya autenticidad negó el P. Florez sin razon (*España sagrada*, tomo III, disertacion arriba citada, § 14).

<sup>2</sup> *Nuevo Moisés* nada menos llama el papa san Gregorio al rey D. Ramiro por haber desechado el error de la supersticion toledana, título con que calificaba al rito mozárabe llevado de las falsas noticias, suministradas por los extranjeros frívolos ó mal informados.